



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

Tema 19 del programa provisional

CUARTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Bali (Indonesia), 14-18 de marzo de 2011

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENTRE REUNIONES EN EL MARCO DEL TRATADO

Nota de la Secretaría

-
- i) *El Órgano Rector estableció, en sus reuniones anteriores, diversos comités y procesos y mecanismos para que se ocuparan de cuestiones específicas y desempeñaran tareas concretas durante los períodos entre reuniones.*
 - ii) *Por petición de la Mesa, en este documento se examinan los diferentes órganos auxiliares actualmente activos y se exponen sus atribuciones, tareas y mandatos, así como las relaciones entre ellos y los avances realizados con respecto a sus planes de trabajo. Esta información podría ayudar al Órgano Rector a evaluar cómo optimizar en el próximo bienio la organización de las actividades entre reuniones, en particular por medio de diversos comités, a fin de seguir aumentando su eficiencia y su eficacia en función de los costos.*
 - iii) *Se invita al Órgano Rector a estudiar las diversas opciones respecto del mantenimiento o la reconfiguración de los comités y a ofrecer el asesoramiento adicional que considere apropiado.*
-

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. Los documentos de reunión están disponibles en Internet en el sitio <http://www.planttreaty.org>.

ÍNDICE

	Párrafo
I. Introducción	1 - 3
II. Acuerdos institucionales para las actividades entre reuniones del Órgano Rector	4 - 8
III. Órganos auxiliares establecidos desde la primera reunión del Órgano Rector	9 -16
IV. Visión general de los órganos auxiliares actuales, de su mandato y del estado de su labor	17 - 36
V. Opciones posibles para la organización de las actividades entre reuniones del Órgano Rector	37 - 50
VI. Orientación solicitada	51

I. INTRODUCCIÓN

1. En la tercera reunión del Órgano Rector, celebrada en febrero de 2010, la Mesa de la cuarta reunión examinó cuál sería la mejor manera de organizar en el bienio siguiente los diversos comités del Órgano Rector para continuar aumentando su eficiencia y su eficacia en función de los costos. Observó que sería necesario volver a evaluar la labor y las reuniones de los diferentes comités, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que se continúen aportando las contribuciones técnicas pertinentes a los principales procesos y áreas de trabajo del Órgano Rector, incluida la prestación de asesoramiento especializado al Órgano Rector y a las distintas partes interesadas del Tratado.
2. La Mesa recomendó que la Secretaría preparara y presentara en la cuarta reunión del Órgano Rector un documento en el que se enumeraran los diferentes comités existentes y se expusieran sus atribuciones, tareas y mandatos, así como las relaciones entre ellos y los avances realizados con respecto a sus planes de trabajo. La Mesa solicitó también que el documento incluyera las opciones posibles respecto al mantenimiento o la reconfiguración de los comités.
3. Con el presente documento se responde a la petición de la Mesa. Debería acompañarse con la lectura de otros documentos elaborados para el Órgano Rector que hacen referencia a posibles actividades entre reuniones.

II. ACUERDOS INSTITUCIONALES PARA LAS ACTIVIDADES ENTRE REUNIONES DEL ÓRGANO RECTOR

4. En el artículo 19.3 del Tratado se establecen las funciones del Órgano Rector, que incluyen:
 - b) aprobar planes y programas para la aplicación del [...] Tratado;
 - e) estudiar la posibilidad de establecer, siempre que se disponga de los fondos necesarios, los órganos auxiliares que puedan ser necesarios y sus respectivos mandatos y composición.
5. En el artículo 19.9 del Tratado se estipula lo siguiente: “El órgano rector celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez cada dos años”.
6. En el artículo 19.11 se establece la Mesa, compuesta por el Presidente y los Vicepresidentes. De conformidad con el artículo 2.2 del Reglamento aprobado por el Órgano Rector durante su primera reunión, el Presidente y los Vicepresidentes “proporcionarán orientaciones al Secretario respecto a los preparativos y la celebración de las reuniones del Órgano Rector”.
7. Los órganos auxiliares pueden ser permanentes o especiales. La Mesa, establecida por el Tratado, y el Comité de Cumplimiento establecido por el Órgano Rector durante su primera reunión son actualmente los únicos órganos auxiliares permanentes. No obstante, los miembros de la Mesa se eligen al finalizar cada reunión ordinaria del Órgano Rector y desempeñan su labor hasta la siguiente reunión¹, mientras que el Comité de Cumplimiento no ha celebrado todavía ninguna reunión debido a que aun no se han completado los procedimientos de cumplimiento y los mecanismos operacionales.
8. Hasta el momento, la práctica del Órgano Rector ha consistido en establecer órganos auxiliares con carácter especial, lo que significa que su mandato es válido durante el intervalo entre dos reuniones únicamente y que su prórroga en una reunión posterior depende de la decisión del

¹ Artículo 2.2 del Reglamento del Órgano Rector.

Órgano Rector, adoptada en función de diversos motivos, como la necesidad de completar labores pendientes o subsistentes o la asignación de labores nuevas por parte del Órgano Rector. Las tareas de estos órganos auxiliares especiales se han caracterizado en general por su orientación técnica.

III. ÓRGANOS AUXILIARES ESTABLECIDOS DESDE LA PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

9. El Órgano Rector estableció, durante su primera reunión, dos órganos auxiliares. Decidió establecer, mediante la resolución 1/2006 y en el contexto de la Estrategia de financiación, un Comité asesor especial integrado por siete representantes de las Partes Contratantes, con un representante designado por cada una de las regiones de la FAO. El mandato de este Comité, en particular, consistía en elaborar, sobre la base del trabajo de preparación de la Secretaría y de la información aportada por las Partes, un proyecto respecto a las prioridades, los criterios de elegibilidad y los procedimientos operacionales para la asignación de fondos bajo el control directo del Órgano Rector, con vistas a su examen por este. Todas las reuniones de dicho Comité dependían de la disponibilidad de fondos.

10. Mediante la resolución 3/2006, aprobada en su primera reunión, el Órgano Rector estableció también el Comité de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 19.3 e) y 21 del Tratado, que comenzaría su actividad tras la aprobación de procedimientos de cooperación eficaces y de mecanismos operacionales relativos al cumplimiento.

11. Asimismo, en su primera reunión, el Órgano Rector

pidió al Secretario que siguiera considerando la posibilidad de establecer un comité asesor técnico, incluidos los aspectos relacionados con su mandato, composición y necesidades de financiación, y que informara al respecto al Órgano Rector en su segunda reunión².

12. En su segunda reunión, el Órgano Rector volvió a convocar los órganos auxiliares existentes y estableció otros nuevos. En particular, decidió convocar nuevamente el Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación y estableció el mandato para su labor, que incluía la elaboración de un plan estratégico para la aplicación de la Estrategia de financiación. Tomó nota de que el Comité podría, cuando fuera apropiado, promover igualmente la aplicación de elementos del plan estratégico antes de su examen por parte del Órgano Rector, en consulta con el Secretario y la Mesa³.

13. El Órgano Rector decidió también establecer un Comité especial de la tercera parte beneficiaria integrado por siete representantes de las Partes Contratantes, con un representante designado por cada una de las regiones de la FAO. El mandato del Comité consistía en preparar un proyecto de procedimientos aplicables a la tercera parte beneficiaria y presentarlo al Órgano Rector en su siguiente reunión⁴.

14. El Órgano Rector decidió además crear un “Mecanismo de coordinación del refuerzo de la capacidad” para la aplicación del Tratado a escala nacional, a reserva de la disponibilidad de fondos (resolución 3/2007).

15. Durante esta misma reunión, el Órgano Rector evaluó las diversas opciones que se le habían remitido sobre la posibilidad de establecer un comité asesor técnico permanente y

convino en que resultaba prematuro establecer un órgano auxiliar permanente. Decidió que los órganos técnicos especiales con mandatos específicos, especializados y

² IT/GB-1/06/Report, párr. 18.

³ IT/GB-2/07/Report, párr. 52.

⁴ IT/GB-2/07/Report, párr. 63.

orientados hacia los resultados suponen la mejor alternativa en este momento. El Órgano Rector tomó nota del interés manifestado por algunas Partes Contratantes en el sentido de considerar, en el futuro, la creación de un comité técnico conjunto con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura⁵.

16. En la sección siguiente se presentan los órganos auxiliares creados o convocados nuevamente por el Órgano Rector durante su tercera reunión, con un resumen de sus mandatos respectivos, y se examina el estado de su labor.

IV. VISIÓN GENERAL DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES ACTUALES, DE SU MANDATO Y DEL ESTADO DE SU LABOR

17. El Órgano Rector estableció o volvió a convocar durante su tercera reunión un total de cinco órganos auxiliares, entre grupos de trabajo y comités especiales.

1) Grupo especial de trabajo sobre los procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento

18. Mediante la resolución 2/2009, el Órgano Rector estableció un Grupo especial de trabajo sobre los procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento. El Grupo de trabajo recibió el mandato de negociar y finalizar los procedimientos de cumplimiento y los mecanismos operacionales, basándose en el texto contenido en el *Anexo* de la resolución, con vistas a su aprobación en la cuarta reunión del Órgano Rector. El Grupo de trabajo estaría integrado por un máximo de dos representantes designados por cada región de la FAO, además de los Copresidentes.

19. El Grupo de trabajo ha celebrado dos reuniones y ha presentado un proyecto de Procedimientos y mecanismos operacionales relativos al cumplimiento en la reunión en curso del Órgano Rector con vistas a su finalización y aprobación⁶ por este.

2) Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación

20. Mediante la resolución 3/2009, el Órgano Rector volvió a convocar el Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación, con el mandato siguiente:

- a) asesorar a la Mesa y al Secretario sobre los esfuerzos de movilización de recursos, en particular sobre enfoques innovadores;
- b) asesorar a la Mesa y al Secretario sobre el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios, en particular sobre los procedimientos de desembolso y presentación de informes;
- c) abordar las cuestiones pendientes en todo el ámbito de la Estrategia de financiación, es decir, no sólo el Fondo de distribución de beneficios sino también otros elementos de la Estrategia de financiación, en particular los recursos no sujetos al control directo del Órgano Rector;
- d) asesorar sobre la supervisión de la aplicación general de la Estrategia de financiación y sobre la evaluación de su eficacia;
- e) informar sobre el avance de su trabajo a la Mesa del Órgano Rector y presentar los resultados de dicho trabajo en la cuarta reunión del Órgano Rector.

⁵ IT/GB-2/07/Report, párr. 90.

⁶ Véase el documento IT/GB-4/11/7 (“Informe de los Copresidentes del Grupo especial de trabajo sobre los procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento”).

21. El Comité estaba integrado por dos miembros como máximo nombrados por cada región de la FAO. Se eligieron dos Copresidentes de entre los miembros del Comité, uno procedente de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado. Sus atribuciones se incluyen en el *Apéndice I* del presente documento.

22. El Comité celebró dos reuniones con diversos resultados, entre los que se incluyen los siguientes:

- a) contribuyó a la movilización de recursos y a la elaboración del perfil y la “imagen de marca” del Fondo de distribución de beneficios;
- b) asistió en el diseño y la ejecución de la convocatoria de propuestas de 2010, mediante entre otras cosas el examen del trabajo preparatorio para la selección de las propuestas previas y el asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la labor y el funcionamiento del servicio de asistencia y del Grupo de expertos para la evaluación de las propuestas de proyecto;
- c) ofreció asesoramiento sobre el fomento de estrategias de asociación en apoyo de la implementación del Fondo e hizo hincapié en la necesidad de establecer un programa estratégico a medio plazo orientado a los resultados para el Fondo;
- d) estudió los procedimientos y mecanismos institucionales para la presentación de informes, el seguimiento y la evaluación de los proyectos y el desembolso de fondos de la segunda fase del ciclo de proyectos y recomendó medidas específicas para establecer un sistema de seguimiento y evaluación eficaz.
- e) proporcionó asesoramiento sobre el funcionamiento y la administración general del Fondo de distribución de beneficios;
- f) supervisó la ejecución de todos los aspectos de la Estrategia de financiación y asesoró sobre la colaboración con los mecanismos, fondos y organismos pertinentes, tales como el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

23. El Comité consideró las necesidades futuras para el trabajo entre reuniones en lo que respecta a la Estrategia de financiación, al final de sus deliberaciones y tras la conclusión de sus tareas, y señaló tres tareas que sería necesario desempeñar con regularidad durante los próximos períodos entre reuniones⁷, a saber:

- i) supervisión de los ciclos de proyecto del Fondo de distribución de beneficios, y en especial la gestión, supervisión y evaluación del proyecto;
- ii) supervisión de la movilización de recursos;
- iii) establecimiento e implementación de asociaciones con las instituciones internacionales pertinentes en el marco más amplio de la Estrategia de financiación.

3) Comité asesor técnico especial sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral

24. Mediante la resolución 4/2009, el Órgano Rector solicitó al Secretario que convocara un Comité asesor técnico especial sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral encargado de asesorar al Secretario sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación que le planteen los usuarios del Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM). El Comité estaba integrado por dos miembros como máximo designados por cada región de la FAO y un máximo de cinco expertos técnicos, incluidos los representantes del Grupo

⁷ Véase el documento IT/GB-4/11/8, (“Informe de los copresidentes del Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación”).

Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (GCI AI). El Comité tenía dos copresidentes, uno procedente de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, elegidos entre los miembros del Comité. Sus atribuciones se incluyen en el *Apéndice 2* del presente documento.

25. El Comité ha celebrado dos reuniones, una de ellas amablemente organizada y respaldada por el Gobierno de Brasil.

26. El Comité examinó diversas cuestiones señaladas a su atención por el Secretario y ofreció asesoramiento sobre ellas, así como sobre diversas cuestiones adicionales que el Comité consideró pertinentes para garantizar un funcionamiento fluido y eficaz del Sistema multilateral, por ejemplo:

- a) ofreció asesoramiento sobre disposiciones modelo a fin de facilitar un espacio jurídico para la inclusión del Tratado en la legislación nacional relativa al acceso a los beneficios y su distribución;
- b) elaboró criterios para identificar los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) sujetos a la gestión y el control de las Partes Contratantes o a disposición del público;
- c) definió el posible contenido de las medidas para incentivar la incorporación de los RFAA en el Sistema multilateral por parte de titulares privados y elaboró directrices con ese fin;
- d) ofreció asesoramiento sobre las obligaciones de presentación de informes de las partes en el marco del ANTM, incluso mediante actualizaciones propuestas del Acuerdo normalizado de transferencia de material basadas en las decisiones del Órgano Rector;
- e) en el contexto del Sistema multilateral, ofreció asesoramiento sobre: los usos no alimentarios y para piensos de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; la restauración de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; el traspaso de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a los agricultores para el cultivo directo.

27. El Comité señaló también diversas cuestiones importantes y recomendó al Secretario que las señalara a la atención del Órgano Rector para que este las examinara o brindara orientación adicional⁸.

28. Con respecto a la implementación del Sistema multilateral y el ANTM, el Comité decidió que continuaría siendo necesario desempeñar las tareas siguientes como parte del trabajo entre reuniones⁹:

- i) asesoramiento en respuesta a las cuestiones planteadas por los usuarios del Sistema multilateral y del ANTM;
- ii) examen y análisis de las cuestiones técnicas relacionadas con la aplicación del Sistema multilateral y del ANTM.

4) Comité especial de la tercera parte beneficiaria

29. Mediante la resolución 5/2009, el Órgano Rector volvió a convocar el Comité especial de la tercera parte beneficiaria, cuya labor durante el bienio anterior se había centrado en preparar el

⁸ El Órgano Rector puede consultar, para su información, los informes de la primera reunión y la segunda reunión del Comité. Dichos informes están disponibles en los documentos IT/GB-4/11/Inf.7, *Report of the First Meeting of the Ad Hoc Technical Advisory Committee on the Multilateral System and Standard Material Transfer Agreement*, e IT/GB-4/11/Inf.8, *Report of the Second Meeting of the Ad Hoc Technical Advisory Committee on the Multilateral System and Standard Material Transfer Agreement*, respectivamente.

⁹ Véase el documento IT/GB-4/11/Inf.8, *Report of the Second Meeting of the Ad Hoc Technical Advisory Committee on the Multilateral System and the Standard Material Transfer Agreement*.

proyecto de procedimientos de la tercera parte beneficiaria, con el objetivo de revisar y finalizar las directrices operacionales para la solución amistosa y la mediación de controversias.

30. El Órgano Rector, en su tercera reunión, examinó el ANTM que estaban utilizando los centros internacionales de investigación agrícola del GICAI y otras instituciones internacionales pertinentes para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura no incluidos en el *Anexo I* del Tratado Internacional. En este contexto, el Órgano Rector pidió asimismo al Comité que examinara la cuestión de la aplicación de las disposiciones y procedimientos de la parte tercera beneficiaria en las transacciones relacionadas con el material no contemplado en el *Anexo I* transferido en virtud del ANTM y que informara al respecto al Órgano Rector en su cuarta reunión.

31. Debido a la falta de tiempo, el Comité no pudo debatir esta cuestión en detalle ni llegar a ninguna conclusión. No obstante, el Comité reconoció la importancia de este tema y observó que sería necesario proporcionar información clara a ese respecto al Órgano Rector, y propuso que el Secretario valorara qué fecha y qué instalaciones había disponibles para continuar la reunión inmediatamente después de la cuarta reunión del Órgano Rector.

32. La reunión del Comité se financió con el Presupuesto administrativo básico. El Comité elaboró y finalizó las *Reglas de mediación* de la tercera parte beneficiaria, que se han presentado al Órgano Rector en esta reunión para su aprobación. El resultado de estas deliberaciones sobre el material no incluido en el *Anexo I* se presentará durante la reunión del Órgano Rector¹⁰.

33. Asimismo, el Comité acordó estudiar, durante la continuación de su reunión, qué funciones futuras, si las hubiere, podría desempeñar en la implementación y el desarrollo posterior del mecanismo de la tercera parte beneficiaria, para que el Órgano Rector pudiera incluirlas en sus deliberaciones.

5) Mecanismo de coordinación para la creación de capacidades

34. Mediante la resolución 8/2009, el Órgano Rector solicitó

al Secretario que, de conformidad con el mandato que se adjunta a esta resolución, convoque la segunda y tercera reuniones del Mecanismo de coordinación para la creación de capacidades a fin de intercambiar información y coordinar las iniciativas de creación de capacidad para la aplicación del Tratado por las organizaciones e instituciones competentes, y que indique las esferas en las que puede necesitarse ulterior orientación del Órgano Rector, basándose en la experiencia adquirida y las enseñanzas aprendidas.

35. Aunque el Órgano Rector estableció el mandato de la reunión del Mecanismo de coordinación para la creación de capacidades, su estructura es distinta de la del resto de los órganos auxiliares creados por el Órgano Rector, ya que su única función es actuar como “plataforma” o foro para que otras instituciones y organizaciones independientes coordinen sus actividades de creación de capacidad relacionadas con la aplicación del Tratado e intercambien ideas. Su mandato se incluye en el *Apéndice 3* del presente documento.

36. Sin embargo, debido a las limitaciones presupuestarias y al volumen de trabajo de la Secretaría, el Secretario no ha podido convocar la reunión del Mecanismo de coordinación.

V. OPCIONES POSIBLES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO ENTRE REUNIONES DEL ÓRGANO RECTOR

37. Al Órgano Rector le resultaría de gran utilidad reflexionar sobre cómo desea organizar las actividades y procesos entre reuniones, en particular mediante la asignación de tareas a los diversos órganos auxiliares y comités o la celebración de consultas/conferencias en línea en tiempo real o

¹⁰ Véase el documento IT/GB-4/11/14, (“Informe del Presidente del Comité especial de la tercera parte beneficiaria”).

foros en línea de composición abierta, lo que evitaría que se duplicaran los esfuerzos, garantizaría la eficacia en función de los costos y facilitaría al mismo tiempo la ejecución durante los intervalos entre reuniones de tareas técnicas especializadas intergubernamentales de gran calidad con vistas a la aplicación del Tratado. En una reflexión de este tipo deberían tenerse en cuenta también las repercusiones en los recursos humanos y financieros de la Secretaría y las regiones.

38. Dado que las reuniones del Órgano Rector se celebran, de conformidad con el artículo 19.9 del Tratado, como mínimo cada dos años, los órganos auxiliares (esto es, comités o grupos de trabajo) con tareas específicas celebran discusiones intergubernamentales durante los períodos entre reuniones. Algunas de estas tareas son la consideración preliminar de cuestiones técnicas complejas o la ejecución de trabajos preparatorios, como recopilar información o articular temas importantes para facilitar el examen y la toma de decisiones informada por parte del Órgano Rector, como órgano decisorio supremo en relación con el Tratado.

39. Los comités completaron algunas tareas durante el último período entre reuniones. Las tareas restantes, incluido el asesoramiento al Órgano Rector, la Mesa o la Secretaría, están vinculadas con la implementación en curso de los sistemas básicos del Tratado, por lo que también resultarían pertinentes para las futuras actividades entre reuniones.

40. El Grupo de trabajo especial sobre el incumplimiento ha completado sus tareas actuales y ha remitido sus resultados al Órgano Rector para su examen. Si el Órgano Rector aprueba en su cuarta reunión los procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento, no será necesario volver a convocar este grupo.

41. El Comité especial de la tercera parte beneficiaria también ha concluido la tarea principal que le asignó el Órgano Rector y le ha remitido sus resultados. Los temas del programa del Comité pendientes se tratarán durante la próxima reunión del Comité, que se celebrará antes e inmediatamente después de la reunión en curso del Órgano Rector. Una vez solucionados estos temas, el Comité habrá completado su mandato actual.

42. Dadas las circunstancias actuales, no se puede determinar con certeza si se celebrarán las reuniones previstas para el bienio actual del Mecanismo de coordinación para la creación de capacidades.

43. Una vez aprobados los procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento, podrá convocarse el Comité de Cumplimiento, que tiene carácter permanente, de conformidad con los procedimientos y los mecanismos operacionales y con cualquier decisión pertinente del Órgano Rector. Será responsable de implementar estos procedimientos y mecanismos operacionales con la asistencia de la Secretaría.

44. El Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación ha completado los resultados concretos requeridos por su mandato, aunque otras tareas relacionadas con el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios y la convocatoria de propuestas todavía se están llevando a cabo. El Comité también había indicado diversas cuestiones importantes y había recomendado al Secretario que las señalara a la atención del Órgano Rector.

45. El Comité asesor técnico especial sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral también ha proporcionado valioso asesoramiento a la Secretaría en respuesta a las cuestiones planteadas por los usuarios del Sistema multilateral y del Acuerdo normalizado de transferencia de material. El Comité también había indicado diversas cuestiones y había recomendado al Secretario que las señalara a la atención del Órgano Rector.

46. Además, en la documentación para la reunión actual del Órgano Rector se incluyen previsiones relativas a las posibilidades de establecer órganos auxiliares nuevos encargados de cuestiones relacionadas con los artículos 5 y 6 del Tratado, a la relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) o al artículo 9, relativos a los derechos de los agricultores.

47. En lo que respecta a la organización de las actividades entre reuniones del bienio actual y, posiblemente, de bienios futuros relacionadas con las tareas de los órganos auxiliares, las opciones disponibles para el Órgano Rector dependerán del Programa de trabajo que apruebe al final de la reunión, pero podrían incluir las siguientes:

- i) volver a convocar los órganos auxiliares para que continúen con sus tareas o desempeñen tareas nuevas asignadas por el Órgano Rector;
- ii) crear órganos auxiliares nuevos que se ocupen de los ámbitos de trabajo nuevos que puedan haberse aprobado en el marco del Programa de trabajo para el bienio;
- iii) fusionar los órganos auxiliares existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de las cuestiones de las que se ocupan y los conocimientos y las habilidades necesarios para realizar estas tareas;
- iv) usar en mayor medida medios alternativos para la celebración de las reuniones a fin de garantizar la máxima participación posible, por ejemplo mediante conferencias en línea en tiempo real o foros en línea de composición abierta, que ya se han utilizado con éxito en el contexto de los acuerdos y las organizaciones multilaterales¹¹;
- v) cualquier combinación de las opciones anteriores.

48. En lo que respecta a la posibilidad de fusionar los órganos auxiliares existentes, tanto el Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación como el Comité asesor técnico especial sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral han obtenido resultados notables de acuerdo con sus atribuciones respectivas. Se han ocupado de diversas cuestiones, algunas de las cuales son recurrentes y de carácter continuado, debido a su pertinencia inmediata para los mecanismos básicos del Tratado sujetos al control directo del Órgano Rector (por ejemplo, el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios, y el Sistema multilateral y el funcionamiento del ANTM, respectivamente). Dado que las tareas y la orientación de estos dos comités han sido hasta el momento considerablemente distintas, y dado que requieren tipos muy distintos de conocimientos y habilidades, podría no ser conveniente fusionarlos. No obstante, esto no impide que determinadas tareas identificadas por estos comités se asignen a otros órganos o se realicen por medios distintos de las reuniones cara a cara.

49. Sin embargo, el Órgano Rector podría decidir no volver a convocar el Comité especial de la tercera parte beneficiaria con la función desempeñada hasta ahora y podría optar por asignar cualquier tarea identificada relacionada con la implementación y el desarrollo posterior del mecanismo de la tercera parte beneficiaria a otros órganos auxiliares, según convenga. Esta decisión parecería lógica ya que la tercera parte beneficiaria continuará funcionando en el contexto del Sistema multilateral y, más específicamente, de la implementación del Acuerdo normalizado de transferencia de material.

50. El Órgano Rector tal vez desee considerar asimismo si es necesario establecer en este momento algún órgano auxiliar permanente con funciones y atribuciones correspondientes a las de los órganos auxiliares especiales actuales o asignar un carácter permanente a alguno de los órganos auxiliares especiales existentes. Quizá desee considerar también la posibilidad de asignar tareas adicionales a la Mesa, de forma temporal o permanente, tal y como ha sucedido en ocasiones anteriores.

VI. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

51. Se invita al Órgano Rector a examinar la información proporcionada en este documento y a valorar las opciones existentes en lo que respecta a la organización de sus actividades entre reuniones y al mantenimiento o la reconfiguración de sus órganos auxiliares.

¹¹ Por ejemplo, en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

APÉNDICE 1

MANDATO DEL COMITÉ ASESOR ESPECIAL SOBRE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

1. El Comité estará integrado por dos miembros como máximo nombrados por cada región. Se elegirán dos Copresidentes de entre los miembros del Comité, uno de una Parte Contratante procedente de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado.
2. El Comité celebrará dos reuniones.
3. El Comité desempeñará las siguientes funciones:
 - asesorar a la Mesa y al Secretario sobre los esfuerzos de movilización de recursos, en particular sobre enfoques innovadores;
 - asesorar a la Mesa y al Secretario sobre el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios, en particular sobre los procedimientos de desembolso y presentación de informes;
 - abordar las cuestiones pendientes en todo el ámbito de la Estrategia de financiación, es decir, no sólo el Fondo de distribución de beneficios sino también otros elementos de la Estrategia de financiación, en particular los recursos no sujetos al control directo del Órgano Rector;
 - asesorar sobre la supervisión de la aplicación de la estrategia general de financiación y sobre la evaluación de su eficacia;
 - informar sobre el avance de su trabajo a la Mesa del Órgano Rector y presentar los resultados de dicho trabajo en la cuarta reunión del Órgano Rector.

APÉNDICE 2

**MANDATO PARA EL
COMITÉ ASESOR TÉCNICO ESPECIAL SOBRE EL ACUERDO NORMALIZADO DE
TRANSFERENCIA DE MATERIAL Y EL SISTEMA MULTILATERAL**

1. El Comité asesor técnico especial asesorará al Secretario sobre las cuestiones de aplicación planteadas por los usuarios del Acuerdo normalizado de transferencia de material, que el Secretario señale a su atención, sobre la base de las cuestiones abordadas y remitidas al Secretario por las Partes Contratantes, los centros internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector con arreglo al artículo 15 del Tratado y otros usuarios del Acuerdo normalizado de transferencia de material. El Comité asesor técnico especial tendrá en cuenta los problemas de aplicación, tales como los identificados en la primera reunión de Expertos sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material.
2. El Comité asesor técnico especial estará integrado por dos miembros como máximo designados por cada región y un máximo de cinco expertos técnicos, incluidos los representantes del GCIAT. Al invitar a los expertos técnicos a una reunión del Comité asesor técnico especial, el Secretario tendrá en cuenta el carácter específico de las cuestiones señaladas a su conocimiento y las capacidades técnicas necesarias para abordarlas. Los expertos se seleccionarán prestando la debida atención a los conocimientos y las capacidades necesarias, la comprensión del Tratado Internacional y su Sistema multilateral, la imparcialidad y el equilibrio geográfico. El Comité tendrá dos copresidentes, uno procedente de una Parte Contratante de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, que serán elegidos de entre los miembros del Comité asesor técnico especial.
3. El Comité asesor técnico especial celebrará dos reuniones como máximo, a reserva de la disponibilidad de fondos.
4. El Comité asesor técnico especial elaborará un informe al final de cada reunión, con respuestas a los asuntos señalados a su atención, y, en caso necesario, con opiniones sobre cuestiones específicas. Estos informes se pondrán a disposición de los interesados como documentos de información en la cuarta reunión del Órgano Rector. En caso necesario, el Comité Asesor Técnico Especial deberá debatir y examinar cuestiones relacionadas con el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral, que tal vez será necesario señalar a la atención del Órgano Rector por conducto del Secretario.

El Comité Asesor Técnico Especial presentará informe sobre los progresos realizados al Secretario, quien a su vez informará sobre dichos progresos al Órgano Rector en su cuarta reunión.

APÉNDICE 3

MANDATO PARA LA SEGUNDA Y TERCERA REUNIONES DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDADES*Antecedentes*

El Mecanismo de coordinación para la creación de capacidades (CBCM) es una plataforma de proveedores de fortalecimiento de la capacidad. Esta plataforma sirve a las organizaciones e instituciones involucradas en actividades de creación de capacidad para la aplicación del Tratado como centro de coordinación para el intercambio de información y la coordinación de iniciativas de creación de capacidad.

La plataforma está integrada por los proveedores efectivos de las actividades de creación de capacidad para la aplicación del Tratado, es decir, el personal de organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales, organismos bilaterales de ayuda al desarrollo, fundaciones privadas, así como otras partes interesadas en la creación de capacidad para la aplicación del Tratado.

Ámbito de aplicación y objetivos de las reuniones del CBCM

Teniendo en cuenta la información reunida por la Secretaría sobre las iniciativas en curso en materia de creación de capacidad relacionadas con la aplicación del Tratado y las necesidades y prioridades de creación de capacidad de las Partes Contratantes, el CBCM deberá:

1. facilitar la canalización de las necesidades y prioridades en materia de creación de capacidad, expresadas por los países en desarrollo que son Partes Contratantes en el Tratado, hacia los proveedores de la creación de capacidad;
2. realizar un estudio de los proyectos y programas de creación de capacidad recientes y en curso emprendidos por organizaciones e instituciones nacionales, regionales e internacionales;
3. determinar las lagunas en cuanto a la cobertura geográfica y temática de las iniciativas de creación de capacidad;
4. determinar las prácticas mejores y perfeccionar las metodologías apropiadas a efectos de la coordinación de las actividades de creación de capacidad para la aplicación del Tratado; y
5. presentar un informe al Órgano Rector en su cuarta reunión sobre sus actividades, e indicar las esferas en las que puede necesitarse la orientación del Órgano Rector.